

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 16 al semestre, y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia se trasladaron en el día de ayer de Bilbao á San Sebastián de Guipúzcoa, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1887 á 88 el aprovechamiento de pastos del monte titulado Dehesa Boyal, en el término municipal de Colmenar Viejo, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Colmenar Viejo, en sus Casas Consistoriales el día 20 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación y sirviendo de tipo 13.000 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Madrid 20 de Septiembre de 1887.—El Gobernador, C. Frias.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás requisitos legales, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento del pasto del monte Dehesa Boyal, en término municipal de Colmenar Viejo, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra, no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre del año económico de 1887-88.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	1.ª SECCIÓN	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	36 000
2.º	Servicios generales.....	20 000
3.º	Obras obligatorias....	15.000
4.º	Cargas.....	7.000
5.º	Instrucción pública..	4.000
6.º	Beneficencia.....	900.000
7.º	Corrección pública...	8 000
8.º	Imprevistos.....	4.000
2.ª SECCIÓN		
1.º	Nuevos Establecimientos.....	30.000
2.º	Carreteras.....	60.000
3.º	Obras diversas.....	40.000
4.º	Otros gastos.....	20.000
TOTAL...		1.194.000

Madrid 1.º Septiembre de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardoal.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sección de 6 de Septiembre de 1887.

La Comisión, conforme.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Junta los presupuestos del material de las Escuelas para el ejercicio de 1887-88.

Por tanto, según dispone el último párrafo de la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros de las Escuelas que se citan en la relación adjunta, remitirán los presupuestos directamente á esta Junta, dentro del plazo de ocho días, acompañando el inventario y lista de libros adoptados de texto en sus Escuelas, prescindiendo de los informes de las Juntas locales.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente, P. D., Dr. Manuel Marfá J. de Galdo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Relación de las Escuelas cuyos presupuestos de material no se han presentado á la aprobación de esta Junta.

- Ajalvir, niñas.
- Alameda del Valle, mixta.
- Alcalá de Henares, todos.
- Aldea del Fresno, mixta.
- Alpedrete, mixta
- Ambite, niños-niñas.
- Anchuelo, mixta.
- Alameda (La), mixta.
- Barajas, niñas.
- Becerril, mixta.
- Berzosa, id.
- Berruenco (El), id.
- Boalo (El), id.
- Braojos, id.
- Brunete, niños-niñas.
- Buitrago, id. id.
- Cabanillas, mixta.
- Cadalso, niños-niñas.
- Campo Real, id. id.
- Canencia, id. id.
- Carabaña, id. id.
- Casarrubuelos, mixta.
- Cenicientos, niños-niñas.
- Cobeña, mixta.
- Collado Villalba, niños-niñas.
- Escorial (El), id. id.
- Fuente el Saz, niñas.
- Galapagar, niños-niñas.
- Garganta, niñas.
- Griñón, mixta.
- Guadalix, niños-niñas.
- Hortaleza, id. id.
- Humanes, mixta.
- Hueros, (Los) id.
- Loeches, niñas.
- Lozoya, niños-niñas.
- Lozoyuela, id. id.
- Madarcos, mixta.
- Manjirón, id.
- Molar (El), niñas.
- Montejo, id.
- Moralzarzal, niños-niñas.
- Navalafuente, mixta.
- Navarredonda, id.
- Navas de Buitrago, id.
- Orusco, niños-niñas.
- Oteruelo, mixta.
- Patones, id.
- Pelayos, id.
- Puebla, id.
- Quijorna y Perales de Milla, id.
- Rozas de Puerto Real, niños.
- San Martín de Valdeiglesias, todos.
- Santos de la Humosa, niños-niñas.
- Somosierra, niñas.
- Torrejón, mixta.
- Valdaracete, niños-niñas.
- Valdeavero, niñas.
- Valdemaqueda, mixta.
- Valdemoro, una de niñas.
- Valdepiélagos, mixta.
- Valdetorres, niños.
- Valverde, mixta.
- Vellón, niños-niñas.
- Villalvilla, id. id.
- Villanueva de la Cañada, id. id.
- Villar del Olmo, niños.
- Villaviciosa de Odón, niños-niñas.
- Zarzalejo, id. id.

AYUNTAMIENTOS

Ambito.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arriendan en pública licitación los pastos sobrantes de invierno de la dehesa Boyal de enfrente de esta villa, para el aprovechamiento 500 cabezas de ganado lanar y tipo de quinientas pesetas.

La duración del aprovechamiento será desde 1.º de Noviembre de 1887 á 31 de Marzo de 1888.

Tendrá lugar la subasta el día 22 de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento.

Ambite 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Félix Díaz.

Batres.

En esta Alcaldía se halla depositada una caballería menor, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada cinco cuartas próximamente, edad cuatro años, y con una cicatriz en el brazuelo derecho.

Lo que se hace saber al público para

que llegue á conocimiento del interesado.

Batres 12 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Bustarviejo.

Previa autorización superior, el domingo 23 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo de pastos de los montes de estos propios durante el año forestal de 1887 á 88, bajo los tipos y condiciones, que después se expresarán y constan en los respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	NUMERO DE CABEZAS		TIPOS	
	LANAR	VACUNO.	Ptas.	Cents
Prado Maria Córdoba.....	25	»	25	
La Cotilleja.....	150	»	150	
Cerquilla y Lomo.....	300	»	300	
Dehesa del Valle.....	500	40	750	
Dehesa Vieja.....	1.000	50	1.800	
El Peralejo.....	100	»	100	
Prado Espartal y agregados.....	200	25	500	
La Ca ndalia.....	100	»	100	

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda que marca el art. 110 del reglamento, el día 2 de Noviembre siguiente, á la misma hora y en el propio local, y bajo los propios tipos y pliegos de condiciones.

Bustarviejo 13 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Montejo de la Sierra.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado arrendar los pastos de las fincas de propios y común de vecinos para el ganado, tasación y tipo, duración del arriendo, que á continuación se expresa:

Los pastos de la Dehesilla, para 533 cabezas lanaras desde el 1.º de Noviembre al 31 de Septiembre de 1888; tipo de 450 pesetas; las del monte Chaparral para 140 cabezas lanaras y tipo 160 pesetas; su duración como la anterior.

Idem las de la Solana, para 150 lanaras; tasación 100 pesetas; duración como la anterior.

Idem los de la dehesa Boyal, para 450 lanaras, 80 cabrias, 150 vacunas, 22 caballares, por el mismo tiempo que las anteriores, y tipo de 600 pesetas.

Idem los de la Umbría, para 100 lanaras y 10 cabrios y tipo para la subasta 100 pesetas; su duración como las anteriores; las demás condiciones se hallan en el pliego facultativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin que se entere el público y lo estará en el acto de la subasta.

La subasta tendrá lugar á los 30 días de anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las doce de su mañana en adelante en la Casa Consistorial de esta villa.

Montejo de la Sierra 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Víctor Martín.

Orusco.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Carnicera de estos propios para el disfrute de 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 587 pesetas y con sujeción al pliego de con-

diciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana á los 30 días contando desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Orusco 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Felipe Villalvilla.

Piñuécar.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de las fincas de propios, en la forma siguiente:

Número y clase de ganados que deben aprovecharlos.

	Lanar.	Cabrio.
Los de la dehesa de Las Pozas.....	100	15
Los de la dehesa del Cerro..	80	15
Los del monte Los Carre-ros.....	45	»

Las condiciones y tipos para la subasta, que constan en los pliegos formados por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, serán leídos antes del remate; habiendo señalado para el mismo el día 15 de Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar y Septiembre 14 de 1887.—El Alcalde, Manuel Hernán.—D. S. O., Agapito Vélez, Secretario.

Piñuécar.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, competentemente autorizado, saca á pública subasta la roza de leñas bajas de encima para carboneo del monte denominado dehesa del Cerro de estos propios, bajo el pliego de condiciones que será leído antes del remate; para cuyo acto se ha señalado el día 15 de Octubre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar y Septiembre 14 de 1887.—El Alcalde.—D. S. O., Agapito Vélez, Secretario.

Pozuelo del Rey.

Con autorización de la Superioridad se enajenan en pública subasta 350 estéreos de leña mata de roble del monte el Coto de estos propios, en cantidad de 700 pesetas y condiciones acordadas por el distrito forestal, que han de servir de base para el acto de la subasta, que ha de celebrarse en la Sala Capitular de esta villa el día 23 de Octubre venidero, de once á doce de su mañana.

Pozuelo del Rey 15 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

Pozuelo del Rey.

El Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado oportunamente, ha acordado se proceda al arriendo del aprovechamiento de pastos de invierno del monte El Coto de estos propios, bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones facultativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, el cual ha de tener lugar el día 23 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Pozuelo del Rey 15 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. Don Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Manuel Franco, natural de Cáceres, y Francisco de Pin, que lo es de Peña Rubia, abuelos paterno y materno respectivamente de Nicolás Felipe Franco de Pin, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consentimiento prevenido en el art. 2.º de la ley de 20 de Junio de 1862, á su nieto el referido Nicolás Felipe Franco y Pin para el matrimonio que intenta contraer con Manuela Cesárea Eustasia Codins; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1887.—Cirilo Crea y Egea.

Juzgados militares.

MADRID

D. Arturo Escario y Herrera, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores-Minadores, y Fiscal de la causa instruida contra el músico de segunda del propio regimiento Alfonso Espinosa Caballero, por el delito de primera desertión y estafa;

Usando de las facultades que en estos

casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado músico desertor, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, comparezca en el cuartel de la Montaña, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1887.—Arturo Escario.

GERONA

D. Gregorio Fernández y Fernández, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, número 59, y Fiscal nombrado en la sumaria que se sigue en este Cuerpo contra el soldado José Gisbet Casas, procedente del Ejército de la isla de Cuba, por no haberse incorporado á banderas terminados los cuatro meses de licencia por enfermo que le fueron concedidos para Cádiz en Febrero de 1878 á su desembarque en la Península y cuya incorporación debe efectuar;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia del cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

En Gerona á 6 Septiembre de 1887.—El Capital Fiscal, Gregorio Fernández.—Por su mandato, el Sargento 2.º, Secretario, Valentín López.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á D. Leocicio Gutiérrez Armayor, hijo de D. Juan y de Doña Tesesa, natural de Villamorey, provincia de Oviedo, casado con Doña Mercedes Gutiérrez, cesante, de 36 años de edad, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 50 antiguo, piso bajo, para que dentro del referido término se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ó en la Cárcel Modelo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido D. Leocicio Gutiérrez Armayor, al que habido que sea lo dejen en la Cárcel Modelo de esta Corte á mi disposición, dándome el oportuno recibo.

Dado en Madrid á 10 de Septiembre de 1887.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. José Espinosa, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama al que se ignora si es de nombre Rubaldo Rodríguez ó José Rubal, de oficio panadero, habitante en la misma, para que en el término de tres días se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, piso segundo, á las horas de audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1887. = V.º B.º = Espinosa. = Por mandado de su señoría, el Secretario, Manuel Castañón.

Ministerio de Hacienda.

El día 19 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio ó funcionario en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para ampliar el pabellón de cuadras y cocheras situado en el patio grande del edificio que ocupa este Ministerio, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados por Real orden de esta fecha, y que se halla de manifiesto al público todos los días no feriados de doce de la mañana á cinco de la tarde en el Negociado primero de este Ministerio.

El tipo máximo para la subasta será el de 7.530 pesetas siete céntimos, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo, y debiéndose presentar estas en papel de una peseta.

Madrid 13 de Septiembre de 1887. = El Subsecretario, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que tiene la capacidad necesaria para obligarse y reunir las condiciones precisas para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm., de.... 1887, y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Hacienda sobre las que el mismo Ministerio contrata en pública subasta las obras para ampliar el pabellón de cuadras y cocheras situado en el patio grande del edificio, acepta dichas condiciones y se compromete, con sujeción á ellas, á realizar las expresadas obras, por la cantidad de.... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 23 de Agosto último, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de

oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 14 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la actitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Hospital militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Madrid 10 de Septiembre de 1887. = Weyler.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de este cantón.

Hace saber que siendo de necesidad á la Factoría de Subsistencias de este punto arrendar un horno de cabida por lo menos de 300 raciones de 800 gramos, con local apropiado para amasadería, artesa, tableros para el pan con sus clavijas, calderas para agua fría y caliente y dormitorio para tropa, se invita á los dueños que los posean para que enterándose del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Comisaría, presenten sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto, previniéndoles que el acto de la apertura de dichos pliegos se verificará el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

El Pardo 11 de Septiembre de 1887. = Francisco Oleo.

Factorías de utensilios militares de Aranjuez.

MES DE AGOSTO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
19	Aceite de oliva.....	Litro.....	250	1	05	262 50
19	Petróleo.....	Idem.....	18	0	70	12 60

Aranjuez 31 de Agosto de 1887. = El Administrador, Gonzalo Elices. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Miguel Cerrada.

Factorías de subsistencias militares de Aranjuez.

MES DE AGOSTO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fecha.	Nombre y clase del artículo.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cts.	
19	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico...	85	39		1.365
19	Idem de 2.ª.....	Idem.....	70	35	50	2.485
19	Idem de 3.ª.....	Idem.....	35	30		1.050
19	Paja.....	Idem.....	900	5	90	5.310
19	Leña.....	Idem.....	90	3		270
19	Aguardiente.....	Litro.....	900	0	65	585

Aranjuez 31 de Agosto de 1887. = El Administrador, Gonzalo Elices. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Miguel Cerrada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., dueño del horno establecido en la calle de..., número..., del Real Sitio de El Pardo, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para el arriendo de un horno con amasadería y dormitorio para tropa con destino á la Factoría de Subsistencias de dicho punto, ofrece el suyo antes mencionado por la cantidad de..., (en letra) pesetas mensuales.

(Fecha y firma del interesado.)

Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Aceite, pimentón, café, sal, aguardiente y avena:

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 19 del mes de la fecha en la Comisaría Intervención de la dicha Factoría con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 10 de Agosto de 1887. = El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio de las Peñas.